



REGISTROS DE DECRETOS
2021

12 de enero de 2021



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

VISTO:

La inexistencia en nuestra ciudad de lugares para la exhibición y promoción de productos alimenticios de elaboración local, siendo que Monte cuenta con una gran cantidad de fábricas y pequeñas unidades productivas alimenticias y

CONSIDERANDO:

Que estos emprendimientos de elaboración alimenticias en nuestro Partido aportan al desarrollo económico, social y son generadoras de empleo y/o autoempleo local, por lo cual es intención apoyarlos e incentivarlos para su continuidad y expansión productiva,

Que resulta prioritario para el Municipio de Monte apoyar el desarrollo de la economía local y privilegiar el consumo local;

Que resulta necesario visualizar, promocionar y publicitar a los productores locales, tanto para el ciudadano montense como para el turista.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- A solicitud de la Dirección de Bromatología Municipalidad se dispondrán estanterías donde se exhiban los productos alimenticios producidos en el Partido de Monte en lugares y/o establecimientos de carácter "Público".

ARTÍCULO 2º.- Las estanterías dispuestas en el ARTÍCULO 1º serán solo para exhibición y promoción no permitiéndose su comercialización y/o consumo.

ARTÍCULO 3º.- Los productos alimenticios exhibidos podrán solamente ser producidos por Fábricas Alimenticias y/o Pequeñas Unidades Alimenticias del partido de Monte que cumplan con la habilitación y/o Registro Municipal y deberán ser productos alimenticios semi-perecederos o no perecederos.

ARTÍCULO 4º.- Los Productos alimenticios exhibidos deberán cumplimentar los requisitos de rotulado reglamentario.

ARTÍCULO 5º.- La Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Monte establecerá según lo precedentemente dispuesto los alimentos que se exhibirán en las estanterías que al efecto se dispondrán y llevará un registro de los mismos.

ARTÍCULO 6º.- A los efectos de una correcta identificación de las estanterías, el Municipio a través del área competente, proporcionará cartelería identificando y destacando que los productos son de origen local.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.

DECRETO N° ...150.....

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte